



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADO, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.



SECRETARÍA
AYUNTAMIENTO DE GRADO

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADO, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

INDICE

PAGINA

<u>CAPITULO I.- DEFINICION DEL SERVICIO.</u>	3
<u>CAPITULO II.- OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO.</u>	4
<u>CAPITULO III.- PRESTACIONES TÉCNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO</u>	6
<u>CAPITULO IV.- PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO.</u>	8
<u>CAPITULO V.- PERSONAL SEL SERVICIO.</u>	13
<u>CAPITULO VI.- GESTIÓN TRIBUTARIA</u>	14



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LA GESTIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL AYUNTAMIENTO DE GRADO, MEDIANTE CONCURSO, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

CAPITULO I.- DEFINICIÓN DEL SERVICIO

PRIMERA.- SERVICIO OBJETO DE LA CONCESIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL MISMO

El Ayuntamiento de Grado pretende gestionar, mediante concesión administrativa, la explotación integral del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento.

Se consideran actividades del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento: el suministro domiciliario de agua potable, la captación, conducción, tratamiento, acumulación, impulsión, la gestión del consumo y distribución de agua potable hasta la acometida de los abonados, la explotación y mantenimiento de las conducciones y sus elementos, así como la actividad a desarrollar en la red general de alcantarillado y la depuración de aguas residuales, tales como la recogida de las aguas residuales y pluviales que se generen en el término municipal y su transporte hasta los puntos de depuración o vertido al medio natural; la gestión, explotación y mantenimiento de las redes, pozos de registro y demás infraestructuras existentes, a excepción de las instalaciones de depuración y/o saneamiento de titularidad/gestión del Principado de Asturias; la realización, previo encargo del Ayuntamiento de Grado al concesionario, de cualquier tipo de obras que suponga la renovación o ampliación de las infraestructuras municipales de suministro de agua potable o alcantarillado, existiendo un acuerdo previo expreso, entre el Ayuntamiento de Grado y el concesionario; y cualesquiera actividades complementarias que se deriven de las anteriores, durante veinticinco (25) años. La explotación del Servicio, comprende, asimismo, la gestión administrativa de dicho Servicio, con el contenido y funciones que se especifican en el apartado decimoquinto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas y en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El concesionario se encargará del cobro de la tasa de basura a los abonados y realizará una transferencia al Ayuntamiento de la Recaudación a la cuenta restringida creada a tal fin, no existiendo por esta prestación premio de cobranza.

El concesionario también se encargará del cobro del canon de saneamiento a los abonados y realizará el pago a la administración competente, para lo cual se establecerá un premio de cobranza, por la gestión de los recursos de otras administraciones. En este caso el premio de cobranza será como máximo el fijado por el Principado de Asturias.

SEGUNDA.- TITULARIDAD DEL SERVICIO.

El Ayuntamiento de Grado conserva, a todos los efectos, la titularidad del Servicio Municipal del Abastecimiento de Agua y Saneamiento y, en consecuencia, mantiene las potestades de disponer, regular, organizar y, en su caso, modificar la prestación del Servicio y, al propio tiempo, ejercerá las facultades de control y fiscalización sobre la gestión del mismo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 251 al 255 de la Ley 30/2007 y 127 del R.S.C.L.

A los efectos anteriores, los logotipos y material impreso que pudiera utilizar el concesionario del Servicio, contendrán además de su propia identificación, referencia a la titularidad del Ayuntamiento de Grado.



TERCERA.- COMISION DE CONTROL Y SEGUIMIENTO

Una vez adjudicado el contrato de concesión se constituirá una Comisión de Control y Seguimiento del Servicio.

La Comisión de Control y Seguimiento del Servicio estará compuesta como mínimo por los siguientes miembros:

- El Alcalde (o persona que lo sustituya por delegación), quien tendrá voto de calidad como Presidente.
- El Concejal Delegado de Servicios y Medioambiente.
- El Concejal Delegado de Hacienda.
- El Concejal Delegado de Obras.
- Dos técnicos designados por el Alcalde.
- El Responsable del Servicio nombrado por la empresa adjudicataria, que tendrá voz pero no voto.
- Como Secretario de la Comisión, con voz y sin voto, actuará un/a funcionario/a de la Secretaría Municipal.

La Comisión de control y Seguimiento ejercerá las funciones de fiscalización e inspección de la gestión del Concesionario y velará por el exacto cumplimiento de sus obligaciones respecto a los usuarios y el propio Ayuntamiento de Grado, siendo sus acuerdos de obligado cumplimiento por parte de la empresa adjudicataria.

La Comisión de Control y Seguimiento se reunirá con carácter ordinario una vez al mes y con carácter extraordinario siempre que se considere conveniente a propuesta de su Presidente.

CUARTA - PLAZO DE LA CONCESION

La concesión para la explotación de la Gestión Integral del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento tendrá una duración de VEINTICINCO (25) AÑOS.

Serán de aplicación, en todo caso, las causas de extinción establecidas para los contratos de gestión de los Servicios Públicos, en los artículos 206, 245 y 262 de la Ley 30/2007.

Al término del contrato de concesión las obras e instalaciones cedidas y las realizadas por la empresa concesionaria para la mejora de servicio serán devueltas al Ayuntamiento de Grado, en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

CAPITULO II.- OBRAS E INSTALACIONES DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y SANEAMIENTO.

QUINTA.- OBRAS E INSTALACIONES A ENTREGAR AL CONCESIONARIO.

El Ayuntamiento de Grado pondrá a disposición del concesionario y a los efectos de explotación del Servicio, las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria municipales que integran



los sistemas de abastecimiento y tratamiento de agua potable, saneamiento y depuración de aguas residuales.

El Ayuntamiento de Grado confiere al concesionario el derecho, durante la vigencia del contrato, a utilizar las instalaciones existentes y futuras que se agreguen, reconociéndole las facultades de gestión del Servicio objeto de este contrato, siempre y cuando el Ayuntamiento no entienda que dicho uso va en detrimento de la red, o en perjuicio de los usuarios.

El Ayuntamiento de Grado pone a disposición de los posibles adjudicatarios la información existente de las edificaciones, obras, instalaciones y maquinaria.

En el Anexo I de este pliego se incluye la descripción de las instalaciones del Servicio.

SEXTA.- INVENTARIO DE BIENES AFECTOS AL SERVICIO

Todas las obras, instalaciones y maquinaria cedidas por el Ayuntamiento, para su uso por el concesionario, así como el material en stock, se incluirán en un inventario detallado que deberá realizar el adjudicatario bajo la supervisión de la Comisión de Control y Seguimiento y realizarse en el plazo de DOS (2) MESES desde la fecha de formalización del contrato.

Asimismo, serán cedidas para su uso por el concesionario, las obras e instalaciones de abastecimiento y/o saneamiento y/o depuración que reciba o ejecute directamente el Ayuntamiento de Grado durante la vigencia de la concesión. Dicha cesión de obligada recepción, se efectuara previo trámite de alegaciones por el concesionario, que podrá hacer las observaciones que considere, con expresa renuncia a hacerlo después.

En el supuesto anterior, se procederá a la modificación del Inventario de los bienes entregados y, en su caso, a la actualización de las cantidades económicas que el Ayuntamiento de Grado tiene derecho de recibir del concesionario por la utilización de los mismos.

En todo caso, se suscribirá por el Ayuntamiento de Grado y el concesionario Acta de Recepción, al objeto de concretar los bienes entregados para su uso al concesionario para la explotación del Servicio, que se realizará en el plazo de DOS (2) meses.

Siempre que por el Ayuntamiento de Grado se haga aportación de nuevas obras o instalaciones al concesionario para su adscripción al Servicio, se suscribirá la correspondiente Acta de Recepción a que hace mención el párrafo anterior.

SÉPTIMA.- RÉGIMEN JURIDICO DE LOS BIENES DEL SERVICIO

Atendiendo al carácter demanial que tienen los bienes que integran la concesión administrativa en cada momento, los mismos están sujetos a los límites y gozan de las prerrogativas propias de su naturaleza.

Los bienes que aporte el concesionario podrán seguir bajo su titularidad, sin perjuicio de las limitaciones, dada su afectación a la prestación del Servicio, que se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

El concesionario podrá realizar a su costa durante el periodo de la concesión, las mejoras que considere oportunas, revirtiendo al Ayuntamiento de Grado las obras o instalaciones efectuadas por el concesionario al término de la concesión.

OCTAVA.- OFICINA DEL SERVICIO.

El concesionario estará obligado a instalar en la Villa de Grado, y en emplazamiento idóneo a juicio de esta Administración, una oficina para la atención y relación con los usuarios del Servicio,



totalmente equipada con los medios personales, materiales e informáticos necesarios. Y se verá obligado a mantener un servicio de guardia de 24 horas. Así mismo dispondrá de un almacén para ubicar los medios necesarios para el servicio en zona apropiada.

Todos los gastos que originen la instalación y funcionamiento de dicha oficina, serán de cuenta del concesionario.

NOVENA - REVERSION DE OBRAS E INSTALACIONES.

Todas las obras, instalaciones y bienes afectos a la Gestión Integral del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado, incluidas las realizadas por el concesionario, revertirán al Ayuntamiento de Grado al término de la concesión (incluido el equivalente al material en stock cedido), en un estado normal de conservación y funcionamiento para su uso.

En relación con lo dispuesto en el apartado anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 259 de la Ley 30/2007 y el artículo 131 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

A los efectos previstos en los apartados anteriores, se establece que con TRES (3) AÑOS de antelación a la reversión, se nombrará un Inspector Técnico que tendrá como función determinar el estado de las obras e instalaciones objeto de la misma, y en su caso, concretar las condiciones de entrega de dichas obras e instalaciones.

CAPITULO III.- PRESTACIONES TECNICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO

DÉCIMA.- APORTACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES.

El Ayuntamiento de Grado pondrá a disposición del concesionario y durante el periodo de vigencia de la concesión, las edificaciones, obras e instalaciones que se indican en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOPRIMERA.- OBRAS A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

Las inversiones, obras y mejoras propuestas por el concesionario en su oferta se realizarán de forma íntegra a su costa adaptando el gasto de manera que al menos el 85 % de la inversión propuesta se realice durante los TRES (3) primeros años de la concesión.

Así mismo correrán por cuenta del concesionario cuantas licencias y permisos sean necesarios para la realización de las obras, tanto del Ayuntamiento como de otros organismos involucrados.

Dichos proyectos serán previamente analizados por el Ayuntamiento, antes de su ejecución.

DECIMOSEGUNDA.- OBRAS E INSTALACIONES POR CUENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GRADO.

Serán de cuenta del Ayuntamiento de Grado y, por tanto, no tendrán la consideración de obras de mantenimiento y conservación, las obras de ampliación de captaciones, elevaciones, instalaciones de tratamiento, red de distribución, depósitos, red general de alcantarillado, emisarios generales, estaciones de bombeo y elevación.

Para declarar obsoleto cualquier elemento será preceptiva la admisión por parte del Ayuntamiento de tal circunstancia. En todo caso para tramos inferiores a 25 metros, la renovación de



la red por obsolescencia y las conexiones con la red existente serán por cuenta y a cargo del concesionario.

En este sentido, el Ayuntamiento de Grado realizará las obras relacionadas con el objeto del contrato con las exigencias técnicas legalmente exigibles, no pudiendo el concesionario obligar a la utilización de medios materiales o técnicos con calidades superiores a la normativa aplicable.

El Ayuntamiento de Grado, dará traslado al concesionario de todo expediente de licencia de obras y proyectos de urbanización que supongan ampliación, renovación y/o mejora de las redes existentes a fin de que, en el plazo de 10 días, emita informe técnico sobre su incidencia en el servicio.

La incorporación de nuevas obras e instalaciones, dará lugar a la aplicación de lo establecido en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

DECIMOTERCERA.- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA.

El Ayuntamiento de Grado, proporcionará al concesionario, al inicio del plazo de concesión, la documentación administrativa y técnica necesaria para la prestación del Servicio.

El concesionario, en el plazo máximo de TRES (3) AÑOS a contar desde la fecha de inicio del contrato, deberá elaborar y presentar al Ayuntamiento de Grado, un Plan Director de Infraestructuras de Abastecimiento de Agua y Saneamiento, en el cual se analicen las previsiones y necesidades futuras en materia de ampliación o modificación de las infraestructuras e instalaciones de los mismos.

El citado Plan Director deberá ser elaborado en todo momento atendiendo al planeamiento urbanístico del Municipio, así como a las necesidades que los posibles incrementos de población que se produjeran. Previo a su entrega al Ayuntamiento, deberá ser presentado a los servicios técnicos municipales para su análisis, y comprobación de que en su elaboración se ha tenido en cuenta todo lo previsto en el planeamiento urbanístico del Concejo.

El concesionario vendrá obligado a modificar o corregir las previsiones recogidas en dicho Plan Director, siempre que circunstancias demográficas, urbanísticas o de cualquier otra índole, inicialmente no previstas, así lo vinieran a aconsejar para el buen desarrollo y prestación de los servicios encomendados.

Igualmente el concesionario, se verá obligado a la consecución de los siguientes puntos:

- En el plazo máximo de UN (1) AÑO desde la formalización del contrato, un borrador de Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado.
- En el plazo máximo de DOS (2) AÑOS desde la formalización del contrato, la fiel representación de la red de Abastecimiento de Agua y Saneamiento con los elementos de regulación, almacenamiento, tratamiento, depuración, control y maniobra sobre cartografía digital, compatible y exportable a un SIG (Sistema de Información Geográfica).
- En el plazo máximo de TRES (3) AÑOS desde la formalización del contrato, la implantación de un SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD y SISTEMA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL conforme con las normas UNE – EN – ISO 9001:2000 y UNE – EN – ISO 14001:2004.

La elaboración del Plan Director, y la consecución del resto de puntos señalados, así como sus posibles modificaciones futuras, las realizará el concesionario como una prestación más de las incluidas entre sus obligaciones y sin coste alguno para el Ayuntamiento de Grado.



CAPITULO IV.- PRESTACIONES TÉCNICAS Y ADMINISTRATIVAS DEL CONCESIONARIO.

DECIMOCUARTA.- MANTENIMIENTO Y CONSERVACION.

El Concesionario, estará obligado a realizar a su costa las inversiones precisas para el mantenimiento, conservación y reparación de todas las instalaciones necesarias para la efectiva explotación y prestación del Servicio y que se concretan en el presente capítulo.

14.1. Explotación, conservación y mantenimiento de las obras e instalaciones del servicio:

a) El Concesionario tomará a su cargo las obras e instalaciones municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado en las condiciones actuales en las que se entregan, y sobre las que no se podrá efectuar ninguna observación o reproche en el futuro y será responsable de su buen funcionamiento y conservación, correspondiéndole por tanto la vigilancia, conservación y mantenimiento de las mismas.

b) A los efectos señalados en el apartado anterior tendrán la consideración de obras e instalaciones del servicio todas las de captación, tratamiento, impulsión, acumulación y distribución hasta las acometidas de los abonados. Dentro de este conjunto están incluidas las instalaciones eléctricas y mecánicas de todo tipo así como las instalaciones de las redes de saneamiento, bocas de riego, hidrantes de incendios, válvulas, compuertas, etc. De esta forma el concesionario se encargará del pago de los consumos energéticos, reactivos químicos,...

c) Se definen como obras de mantenimiento y reparación aquellas que resulten necesarias para corregir los fallos en las instalaciones provocados por el uso natural, por causas fortuitas o accidentales, las necesarias para conservar las mismas en las debidas condiciones de uso (los licitadores deberán indicar específicamente en sus ofertas la cantidad anual que a su cargo dedicarán a este concepto).

14.2. Acometidas a las redes generales.

La instalación de acometidas de abastecimiento de agua y de saneamiento se realizarán en los términos que establecerá el futuro Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado, cuyo borrador deberá elaborar el concesionario en los plazos establecidos de acuerdo a la cláusula CUADRAGESIMOPRIMERA del Pliego de Cláusulas Administrativas.

14.3. Bocas de incendios y riego.

El adjudicatario queda obligado a efectuar a su costa la sustitución y/o reparación de las bocas de riego e incendio cuando se inutilicen por su normal uso. Si la avería o inutilización se debiera a otras causas, la reparación o sustitución la efectuará el concesionario a cargo del responsable. En todo caso, deberá el concesionario conservarlas en perfecto estado de funcionamiento.

14.4. Conservación y renovación de contadores de consumo de agua potable.

Se realizarán en los términos que se establecerán en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas de Grado.



Comprende el desmontaje del contador, como aparato de medida, la revisión y renovación y/o verificación del mismo. Para la instalación de contadores nuevos siempre será obligado contar con la verificación oficial formalmente establecida.

Corresponde al concesionario garantizar el aforo de los consumos, manteniendo en perfecto estado de funcionamiento todo el parque de contadores, tanto los que se encuentren instalados como los que formen el depósito de reserva.

El parque a conservar y renovar es el que existe en el momento de la adjudicación, cuyo número variará como consecuencia de altas y bajas.

Los contadores a instalar y/o verificar estarán sujetos a lo previsto en la normativa que regula el control metrológico del estado de los contadores de agua fría.

Operaciones a realizar en los contadores:

Se realizarán en los términos que se establecerán en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado y, en todo caso, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable.

1) Lectura de contadores.

La lectura de contadores que servirá de base para establecer los caudales consumidos por los abonados, deberá realizarse una vez al trimestre. No obstante, el periodo de realización de la lectura de los contadores podrá ser modificado por el Ayuntamiento, a propuesta razonada del concesionario, y previos los trámites legales correspondientes.

Las indicaciones que marque el contador, las anotará en la hoja, libro o terminal portátil de lectura que sirva de base para la facturación del correspondiente periodo.

2) Fichero de contadores.

El adjudicatario mantendrá al día el fichero informático de la totalidad de los contadores que compongan el parque en cada momento. Dicho fichero contendrá, como mínimo, la siguiente información: número de identificación, calibre, año de fabricación, fecha de instalación, lecturas y fecha de las mismas, etc., de los últimos cinco años. Este fichero estará, en todo momento, a disposición del Ayuntamiento de Grado y el concesionario, a los fines anteriores, permitirá el acceso al mismo del personal adscrito a la Comisión de Control y Seguimiento.

14.5. Planos de las redes.

El concesionario deberá, de forma permanente, realizar o actualizar y digitalizar en forma compatible con los servicios informáticos municipales los planos de las redes de distribución de agua potable y de saneamiento, a escala 1/500, haciendo constar en ellos los datos necesarios que permitan el exacto conocimiento de ambas redes, (dimensiones, situación de infraestructuras, trazas, profundidad de las tuberías, válvulas, pozos, cámaras de descarga, hidrantes, etc.).

Es obligación del concesionario facilitar al Ayuntamiento copia informática y en papel de los mismos, así como de las variaciones que se vayan produciendo durante la vida de la concesión. La entrega al Ayuntamiento de las variaciones que se hayan producido, se harán con una periodicidad anual o a requerimiento del Ayuntamiento, dentro del primer trimestre de cada año, y en cualquier caso, siempre que así lo solicite el Ayuntamiento.

Así mismo, en caso de implantación de un sistema SIG por parte del Ayuntamiento de Grado, los planos creados por la empresa concesionaria serán compatibles con dicho sistema.



14.6. Fugas.

Es responsabilidad del concesionario y a su costa, la búsqueda, localización y reparación de escapes y fugas, así como el pago de indemnizaciones por desperfectos ocasionados por las mismas.

El concesionario se obliga a reparar de forma inmediata cualquier avería conocida de la red de distribución que signifique una pérdida de agua y a establecer un plan bien estructurado de búsqueda de fugas. Este plan podrá ser requerido por el Ayuntamiento en cualquier momento.

DÉCIMOQUINTA.- CONTRATACION DEL SUMINISTRO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y AUTORIZACIONES DE VERTIDOS A LA RED DE ALCANTARILLADO.

Dentro de la zona de cobertura de la red existente el concesionario está obligado a prestar el servicio a los peticionarios que los soliciten, previa autorización del Ayuntamiento o conforme a lo que establezca el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado, así como en la normativa aplicable.

El contrato de suministro de agua potable y el de saneamiento será realizado por el concesionario en las oficinas del servicio que existan a tal fin, con sujeción a lo dispuesto en el Reglamento del Servicio, expidiéndose las copias que en el mismo se especifican para cada uno de los intervinientes.

El concesionario remitirá mensualmente a la Comisión de Control y Seguimiento relación de altas y bajas de contratos que, en su caso, se hayan formalizado durante el periodo.

El solicitante abonará los derechos y fianzas que se establezcan en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado.

DECIMOSEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL CONCESIONARIO.

1. El concesionario será responsable de los daños y perjuicios que se causen a consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

2. El concesionario es responsable, en todo momento, de mantener en óptimas condiciones de uso, limpieza y funcionamiento todas las instalaciones, vehículos, material, bienes y equipos adscritos a la prestación del servicio, garantizando su buena conservación y su reposición en los plazos y forma prevista en este Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. El concesionario deberá suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la prestación del servicio. El límite de indemnización mínima a contratar por estos riesgos será de UN MILLÓN DE EUROS (1.000.000,00 €), por cada uno de los accidentes que puedan suceder causados a consecuencia de la realización de los trabajos que exija la prestación de los servicios, en el bien entendido que esta cuantía no actúa como límite de la responsabilidad indemnizatoria de la que pueda ser declarado culpable. El tomador del seguro habrá de acreditar estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente en el momento de la signatura del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago a la Comisión de Control y Seguimiento. La falta de pago se tipifica como infracción grave. El asegurador deberá renunciar a sus posibles derechos de repetición que pudiera ejercitar contra el Ayuntamiento por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.



DECIMOSÉPTIMA.- RECLAMACIONES.

Será obligación del concesionario la existencia y mantenimiento en sus oficinas, del correspondiente registro de entrada de documentos en el que quede constancia, al menos, de todas las comunicaciones y denuncias formuladas diariamente por los usuarios, a los cuales se les proporcionara en el momento de la comunicación copia del escrito, en el que quede reflejado el objeto de la denuncia o comunicación y en el que conste fecha de entrada, causa denunciada y sello de la entidad. La documentación en los expedientes estará perfectamente foliada.

El concesionario está obligado a contestar las reclamaciones que se le formulen por escrito por los usuarios, en plazo no superior a 10 días hábiles.

Copia de la reclamación y de la contestación deberá ser enviada obligatoriamente por el concesionario al Ayuntamiento y a la Comisión de Control y Seguimiento dentro de las 48 horas siguientes al momento en que se produzca. Igualmente se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua y Saneamiento de Grado.

El concesionario deberá llevar un libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por el Ayuntamiento de Grado, que estará a disposición de los usuarios del Servicio. En dicho Libro, se recogerán las reclamaciones que estos efectúen y la tramitación posterior que se dé a las mismas.

DECIMOCTAVA.- OBRAS Y ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Todas las obras o actividades complementarias necesarias para prestar los servicios a que se refieren los apartados anteriores, tales como apertura y cerramiento de zanjas, levantamiento y reposición de pavimentos y/o aceras y otras similares deberán ser ejecutadas a su costa por el concesionario del servicio.

El Ayuntamiento de Grado otorga al concesionario el derecho a utilizar la vía pública para realizar todas las operaciones y trabajos necesarios para la distribución y suministro de agua potable y las relacionadas con la actividad de saneamiento dentro del término municipal, debiendo este llevar a cabo dichas actividades de conformidad con los proyectos presentados ante la Administración Municipal y aprobados por esta previamente a su ejecución, y de acuerdo con lo establecido en las Ordenanzas, reglamentos municipales y demás disposiciones en vigor.

DECIMONOVENA.- ORIGEN, CALIDAD Y CANTIDAD DE AGUA.

El agua a suministrar a los abonados, provendrá de los caudales procedentes de las actuales captaciones detalladas en el Anexo I del presente pliego y las que en el futuro pueda contratar, o adquirir el Ayuntamiento de Grado.

En su caso, el concesionario se hará cargo del pago de suministro de agua en alta al organismo suministrador correspondiente, y se subrogara asimismo en las obligaciones dimanantes de las concesiones de aprovechamiento de agua que hubieran sido otorgadas (presentes o futuras), por la Confederación Hidrográfica del Norte u organismo que la sustituya.

El concesionario estará obligado a asegurar, en todo momento, la distribución de agua captada dentro de los volúmenes recibidos, y de las instalaciones que el Ayuntamiento pone a su disposición, garantizando su correcto aprovechamiento.

El concesionario es responsable de que la calidad del agua potable que se distribuya responda a las condiciones de salubridad fijadas por la Administración en cada momento. Realizará los análisis de control de calidad del agua conforme a la legislación vigente y en especial, de conformidad con lo dispuesto en el R.D. 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los Criterios Sanitarios de la Calidad del Agua de Consumo Humano. El resultado de los citados análisis,



se comunicará inmediatamente después de su conocimiento a la Comisión de Control y Seguimiento del Servicio, que al menos quincenalmente recibirá los resultados de los análisis realizados por laboratorio homologado, sin perjuicio de que la misma o el propio Ayuntamiento ordenen la realización, a costa del concesionario, de cualesquiera otros análisis que consideren oportunos.

El concesionario deberá garantizar de forma permanente el suministro de agua potable a los abonados, salvo interrupciones ocasionales por causas de fuerza mayor o en los casos que se especifican a continuación.

a) Como consecuencia de la ejecución de obras de ampliación, renovación o mejora de las redes e instalaciones de acometidas.

b) Como consecuencia de averías en las instalaciones afectas al servicio.

Cuando se produzca una interrupción del suministro, el concesionario debe minimizar el tiempo de la misma, comunicando al Ayuntamiento, en caso de ser imprevista, y al Ayuntamiento y a los abonados en caso de interrupción programada, con una antelación mínima de 24 horas.

En el supuesto anterior, el concesionario viene obligado a anunciar, con la antelación señalada, en los medios de comunicación locales los cortes de suministro de agua potable y las zonas afectadas por los mismos. Se tendrá en cuenta, además, todo lo señalado al respecto en el Reglamento de los Servicios Municipales de Abastecimiento y Saneamiento de Agua.

VIGÉSIMA.- ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE A EDIFICIOS MUNICIPALES.

El Ayuntamiento de Grado no abonará precio o importe alguno por el suministro de agua a sus dependencias y servicios prestados directamente, y siempre que no se supere el 15% del agua suministrada.

VIGESIMOPRIMERA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA ACTIVIDAD DE ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN.

21.1.- La actividad de saneamiento comprenderá las siguientes actuaciones, a cargo del concesionario:

a) La limpieza y desatranque de las instalaciones que a continuación se señalan:

-Red general de alcantarillado y emisarios

-Pozos de registro

-Imbornales

-Pozos negros.

b) Vigilancia, mantenimiento y conservación de las estaciones de depuración y de bombeo de aguas pluviales, fecales, de pasos inferiores existentes o que se pongan en funcionamiento durante el plazo de vigencia de la concesión y sean realizados o recibidos por el Ayuntamiento de Grado.

La función de vigilancia y de inspección comprenderá, tanto las acometidas de los particulares a la red como de la totalidad de la misma, de tal forma que su funcionamiento sea correcto sin que se produzcan retenciones ni atranques, manteniéndose, en todo momento la limpieza de toda la red al objeto de evitar sedimentaciones.

c) Gestión del cobro del canon de saneamiento.



21.2.-La conservación de obras e instalaciones de Saneamiento, comprenderá las siguientes actuaciones:

- a) Conservación de toda la red de alcantarillado y emisarios generales.
- b) Conservación y limpieza de sifones e instalaciones de bombeo, tanto de aguas pluviales como de aguas fecales, desde los puntos de vertido hasta el pozo general de bombeo.
- c) Mantener en perfecto estado de funcionamiento las cámaras de descarga existentes en las cabeceras de los ramales, siendo de cuenta del concesionario el abastecimiento de agua para la limpieza de las citadas cámaras.
- d) Reposición de tuberías de ramales generales en los casos de hundimientos o roturas, así como de los pozos de registro necesarios.
- e) La colocación y sustitución de rejillas y tapas de pozos de registro y sumideros.

21.3.- Actuaciones en acometidas particulares.

Los desatranques en acometidas particulares, tanto por medios mecánicos, como por medios manuales, serán de cuenta de los particulares. Cuando no sea posible realizar el desatranque y sea necesario abrir zanjas en la vía pública, todos los gastos originados, incluso en el supuesto de sustitución de tubos y de reposición de pavimento, serán de cuenta de la propiedad del inmueble y de dichos gastos responderá solidariamente el concesionario.

VIGESIMOSEGUNDA - INFORMES Y MEMORIA ANUAL.

22.1.- El concesionario deberá presentar trimestralmente a la Comisión de Control y Seguimiento, informe sobre las actuaciones realizadas y sobre las incidencias que, en su caso, se hayan producido en la prestación del Servicio, así como un resumen de la evolución de los consumos acompañado de las pérdidas de agua que haya en el suministro desde cada uno de los depósitos de abastecimiento.

22.2.- Sin perjuicio de lo anterior, el concesionario deberá presentar, en los tres primeros meses de cada año, memoria sobre la gestión y prestación del Servicio comprensiva de todas las actuaciones realizadas, así como las propuestas que el mismo estime convenientes para la mejora en la prestación del mismo.

22.3.- Asimismo, el concesionario deberá presentar las cuentas anuales ante el Ayuntamiento de Grado, en los términos que se expresan en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

CAPITULO V.-PERSONAL DEL SERVICIO

VIGESIMOTERCERA - PERSONAL DEL SERVICIO.

23.1.- De conformidad con las consultas previas efectuadas con el personal adscrito al servicio, el personal municipal detallado en el Anexo II del Pliego, que actualmente forma parte del servicio de aguas del Ayuntamiento de Grado, continuará prestando sus servicios en el Ayuntamiento. De esta manera el concesionario no quedará obligado a asumir el personal municipal que se indica en el Anexo II del Pliego que rigen el concurso, el cual, continuará en el ejercicio de las funciones adscrito a otros servicios municipales.



En todo caso, las empresas que concurran a la licitación podrán ofertar a los citados trabajadores, puestos de trabajo en caso de que resulten adjudicatarias de la contratación. En este supuesto se contempla que los trabajadores puedan acogerse a una excedencia en el Ayuntamiento o, como el servicio se pasa a prestar por la empresa concesionaria mediante una gestión indirecta, el personal municipal podrá mantener su incardinación orgánica actual como personal municipal, sin perjuicio de que desarrolle sus funciones en el ámbito de la concesión y bajo las instrucciones funcionales de la entidad concesionaria. En este último caso se requiere la conformidad expresa del Ayuntamiento.

Lo establecido anteriormente conlleva mantener el desempeño de los trabajos por los empleados municipales y no supone una quiebra de los derechos y obligaciones actuales que se mantienen en su integridad..

23.2 El concesionario atenderá la correcta prestación del servicio empleando para ello el personal técnico, administrativo y subalterno que fuere preciso en cada momento. El concesionario deberá efectuar las contrataciones que precise para la correcta explotación de los servicios objeto de la concesión utilizando preferentemente personal empadronado en el Municipio de Grado. Los licitadores deberán incluir en sus proposiciones el organigrama y composición de la plantilla de personal para la ejecución del contrato, indicando sus categorías. Además el concesionario deberá comunicar expresamente al Ayuntamiento los datos de la totalidad de las personas que se adscriban al servicio y las contrataciones que vaya a efectuar para cubrir vacantes de puestos de trabajo como vacaciones, bajas por incapacidad temporal, suspensiones de ocupación, extinción de contratos ...etc.

CAPITULO VI.-GESTION DE COBRO.

VIGESIMOCUARTA.- PADRONES.

El concesionario confeccionará un Padrón unificado con todos los conceptos que tenga que recaudar, excepto la tasa por recogida de basuras que será confeccionado por el propio Ayuntamiento, por cada periodo establecido en las ordenanzas fiscales y enviara un fichero informático, además de dos copias en soporte papel con escrito dirigido al Sr. Alcalde.

Recibido el Padrón, el Ayuntamiento tramitará su aprobación, conforme establezcan las disposiciones vigentes. Una vez aprobado, se devolverá al concesionario un ejemplar, de los dos entregados, con las diligencias correspondientes y copias de los anuncios preceptivos publicados, quedándose el Ayuntamiento con el otro ejemplar.

Simultáneamente se tramitará la aprobación del Padrón de la tasa por el servicio de recogida de basuras que habrá confeccionado el propio Ayuntamiento, del que también se facilitará copia al concesionario, encargado de la recaudación en periodo voluntario.

La gestión recaudatoria se ajustará, en todo caso, a lo dispuesto en el vigente Reglamento General de Recaudación, en Ley General Tributaria y demás normas que sean de aplicación.

VIGESIMOQUINTA.- LIQUIDACIONES DE GESTIÓN RECAUDATORIA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS.



Finalizado el plazo de ingreso voluntario, el concesionario practicará al Ayuntamiento liquidación comprensiva de la gestión Recaudatoria de la remesa de recibos entregados, en el plazo de TREINTA (30) DIAS naturales, contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del plazo de ingreso voluntario, con la misma información que se facilitó en la entrega, además de la información referida a recibos devueltos y de cualquier otra información sobre incidencias que el Ayuntamiento considere oportuno.

VIGESIMOSEXTA - PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECAUDACIÓN EN VÍA DE APREMIO.

Para la prestación por parte del Ayuntamiento de la vía de apremio para el cobro de los impagados en periodo voluntario, el concesionario enviará, los datos de los recibos que han de gestionarse por el procedimiento citado, conteniendo la información completa que obre en poder del emisor de los mismos.

De acuerdo con el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y el Principado de Asturias, la ejecución de la vía de apremio será gestionada por el Servicio Regional de Recaudación, dependiente del citado organismo, en las mismas condiciones recogidas para el propio Ayuntamiento. Dicha gestión que, como queda dicho, será en las mismas condiciones que las fijadas para el Ayuntamiento, no da derecho a compensación alguna por los recibos que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Recaudación, sean declarados incobrables en el procedimiento, por cualquier causa de las establecidas en el mismo.

El Ayuntamiento presentara ante el concesionario una liquidación anual, en el mes de julio, con el resultado de la gestión correspondiente al ejercicio inmediatamente anterior, con lo recaudado y lo declarado incobrable.

VIGESIMOSÉPTIMA - INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN CON TRASCENDENCIA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS RECIBOS.

1 -Para la aplicación de lo establecido en la Ordenanza Fiscal número 105 reguladora de la tasa por la recogida de basuras respecto a las tarifas y a la determinación de los sujetos pasivos y responsables de la misma, el concesionario comunicará al Ayuntamiento, en la primera quincena del mes las alteraciones que se hayan producido en el padrón del Servicio.

**DILIGENCIA HACIENDO CONSTAR QUE EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO
APROBADO POR ACUERDO PLENARIO DE 27 DE JUNIO DE 2.008,
CONSTANDO DE UN TOTAL DE 15 PAGINAS Y DOS ANEXOS**

EL SECRETARIO GENERAL